



REGULACIONES TEMPORALES Y ESPECIALES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que mediante Decreto Ejecutivo N. 1021 de 27 de marzo de 2020, se estableció lo siguiente:

Retención mensual sobre los ingresos gravados

- 1.- Se establece efectuar la retención mensual sobre el total de sus ingresos gravados, obtenidos dentro de dicho mes, en los siguientes porcentajes:
 - ▶ Para las Instituciones Financieras sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos Valores y Seguros; y, empresas privadas que presten servicios de telefonía móvil una retención del 1.75%, sobre el total de los ingresos gravados mensuales.
 - ▶ Para las empresas que tengan suscritos con el estado contratos para la explotación y exploración de hidrocarburos bajo cualquier modalidad o contratos de obras y servicios específicos, conforme la Ley de Hidrocarburos o servicios complementarios, empresas de transporte de petróleo crudo, una retención del 1.5%, sobre el total de los ingresos gravados mensuales.
- 2.- El comprobante de retención será emitido a nombre del propio agente de retención.
- 3.- Este valor constituye crédito tributario para el pago del impuesto a la renta.
- 4.- La retención se declarará mensualmente, de acuerdo con el artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario.

Regulaciones temporales y especiales para el pago de impuestos nacionales

Por única vez, los sujetos pasivos a la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial que:

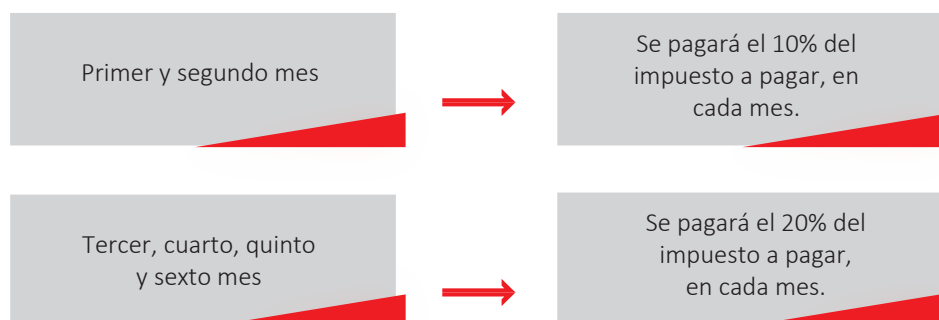
- ▶ Sean microempresas

}	Clasificación de Microempresas:
	• Ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores a USD 300.000.
	• De 1 a 9 trabajadores
- ▶ Tengan su domicilio tributario principal en la provincia de Galápagos
- ▶ Su actividad económica corresponda a la operación de líneas aéreas, o a los sectores de turismo – exclusivamente respecto de las actividades de servicios turísticos de alojamiento y/o comidas – o al sector agrícola.
- ▶ Exportadores habituales de bienes, o el 50% de sus ingresos correspondan a actividades de exportación de bienes.

Podrán acogerse para el pago del Impuesto a la Renta de sociedades del ejercicio fiscal 2019 y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los meses abril, mayo y junio de 2020, a las siguientes disposiciones:

1.- Las obligaciones tributarias: Impuesto a la Renta de sociedades del ejercicio fiscal 2019 y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), se pagarán de la siguiente manera:

- a) Los pagos se harán en seis (6) cuotas durante el año 2020, en los siguientes porcentajes:



b) Los pagos se efectuarán, según noveno dígito del Registro Único de Contribuyente (RUC), conforme el siguiente calendario:

Noveno dígito del RUC o cédula de identidad del sujeto pasivo	Fecha de pago
1	10 de cada mes
2	12 de cada mes
3	14 de cada mes
4	16 de cada mes
5	18 de cada mes
6	20 de cada mes
7	22 de cada mes
8	24 de cada mes
9	26 de cada mes
0	28 de cada mes

Nota: Los contribuyentes cuyo domicilio principal sea la provincia de Galápagos podrán efectuar hasta el 28 del respectivo mes, sin necesidad de atender al noveno dígito del RUC.

c) Los sujetos pasivos que efectúen los pagos luego los plazos antes mencionados, pagarán, según corresponda, los respectivos intereses y multas, de conformidad a la normativa tributaria.

2.- El pago del Impuesto a la Renta de Sociedades 2019, se realizará conforme las cuotas, plazos y forma señalada en el numeral 1, de abril a septiembre del 2020.

3.- El Impuesto al Valor Agregado (IVA) a pagar en los meses de abril, mayo y junio de 2020, se pagará conforme las cuotas, plazos y forma prevista en el numeral 1, en los siguientes meses:

IVA a pagar en el mes de:	Meses de pago (año 2020)
Abril 2020	De abril a septiembre
Mayo 2020	De mayo a octubre
Junio 2020	De junio a noviembre

Nota: Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo de Microempresas efectuarán la declaración y pago de impuesto al valor agregado de forma semestral, de conformidad con la Ley, sin acogerse a las condiciones previstas a los numerales 1 y 3.

Si tuvieron inquietudes adicionales, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Tel.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108

Tel.: (593-4)3883841